

Partes en el Caso	Número del Caso			
	Número Administrativo	Número Primera Instancia	Número TA	Número TS
<u>Coop. de Ahorro y Crédito Oriental et al v. Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo et al v. Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico</u>		Civil Núm. SJ 2018CV 10805, Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan		

<p><u>New Century Development v. Banco Gubernamental de Fomento; Fringe Area IV, LLC</u></p>		<p>Civil Núm. KCD 2014-1106 (906), Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan</p>		
<p><u>Municipio de San Germán v. Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico</u></p>		<p>Civil Núm. SJ2016cv00351 (904), Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan</p>		
<p><u>Municipio de Añasco v. Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico</u></p>		<p>Civil Núm. SJ2017CV00444 Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan</p>		

<p><u>L.P.C. & D. Inc. v. Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico</u></p>		<p>Civil Núm. SJ2017cv00715 (905), Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan</p>		
<p><u>Municipality of Caguas v. Government Development Bank</u></p>				

<p><u>Comisión Ciudadana para la Auditoría Integral del Crédito Público v. Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y otros</u></p>		<p>Civil Núm. SJ2018CV06428 (904); Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan</p>		
<p><u>In re: Government Development Bank for Puerto Rico</u></p>				

<p><u>KF Aviation, Inc. v. Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, et al</u></p>		<p>Civil Núm. SJ2019CV04406 , Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan</p>		
<p><u>Pedro Ortiz v. Government Development Bank for Puerto Rico</u></p>				

<p><u>Cooperativa de Ahorro y Crédito</u> <u>Abraham Rosa, et al v.</u> <u>Commonwealth of Puerto</u> <u>Rico, et al</u></p>				
--	--	--	--	--

<p><u>KF Aviation, Inc. v. Autoridad de los Puerto Rico, et al.</u></p>		<p>Civil Núm. SJ2019CV04406 (503)</p>		
<p><u>Coopertiva de Ahorro y Credito Abraham Rosa, et al. v. Commonwealth of Puerto Rico, et al.</u></p>				

<p><u>Assured Guaranty Corp., et al. v. Alejandro García Padilla, et. al.</u></p>				
<p><u>Glenda Colón Figueroa v. Evertec Group, LLC, et al,</u></p>		<p>Civil No. K AC2015-0756, Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan</p>		

<u>Administración de Terrenos de Puerto Rico v. J.J. Sosa & Associates, Inc.,</u>		Civil No. K EF2002-0059, Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan		
<u>Fidelity and Deposit Company of Maryland and Zurich American Insurance Company v. Government Development Bank for Puerto Rico, et al.</u>				
<u>Banco Popular de Puerto Rico v. Puerto Rico Tourism Development Fund</u>				
<u>In re The Financial Oversight and Management Board for Puerto Rico, as Representative of The Commonwealth of Puerto Rico, et al.</u>				

		Representación se encuentra a cargo del Departamento de Justicia		Estatus del Caso					Monto
Número Caso Federal	Número Foro más Reciente	Sí	No	Activo	Inactivo	Sentencia Final y Firme	Paralización por Ley PROMESA	Acuerdo de Transacción	
			X	X					

			X					X	
			X				X		
			X				X		

			X					X	
Civil No. 17-1973 (LTS), Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico			X			X			

			X			X			
Title VI, objeción presentada por Siemens Transportation Partnership Puerto Rico, S.E.			X					X	

			X	X					
Civil No. 18-CV-1993 (JAG), before the United States District Court for the District of Puerto Rico. [SA No. 1315-053 (MRX)(ACG)]			X	X					

Adv. Proc. 18-00028 (LTS) (Commonwealth Title III), before the United States Bankruptcy Court for the District of Puerto Rico.			X	X					
--	--	--	---	---	--	--	--	--	--

			X	X					
Adv. Pro. No. 18-00028-LTS (D. P.R. Mar. 22, 2018)			X	X					

Civil No. 16-1037 (FAB), Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico			x	x						
			x	x						

			x	x					
Civil No. 18-1942 (JAG), Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico			x	x					
Civil No. 20-1410 (PAD)			x	x					
Case No. 17-3283-LTS (D.P.R. May 3, 2017)			x	x					

Comentarios

Demanda instada por varias cooperativas de ahorro y crédito en contra del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo ("FIDECOOP") donde solicitan ser relevadas de su obligación en ley de hacer contribuciones a FIDECOOP y que este sea liquidado y sus activos sean distribuidos entre sus miembros. Aducen que se justifica tal remedio porque el BGF no ha cumplido con la obligación de hacer ciertas aportaciones. FIDECOOP radicó demanda contra tercero contra el BGF, alegando que este debe responder por una alegada deuda a FIDECOOP basada en un esquema de co-inversión establecido por la Ley 198-2002, estimada en \$1,903,692.97. El BGF respondió con moción de desestimación en la cual establece que leyes y órdenes ejecutivas que versan sobre temas fiscales han establecido un proceso estricto para el desembolso de fondos depositados en el BGF y que FIDECOOP, siendo una entidad no-gubernamental, no ha ni puede cumplir con estos requisitos. Por ende, el BGF está impedido de desembolsarle fondos a FIDECOOP. FIDECOOP se opuso a la moción y el 28 de octubre de 2019, el BGF radicó réplica a la oposición. Además de los argumentos en la moción de desestimación, hay un planteamiento de que el BGF cumplió con su obligación de parear las contribuciones al fondo de con-inversión. Este planteamiento debe hacerse mediante moción de sentencia sumaria y requiere evidencia interna a esos efectos. Pendiente la moción de desestimación, FIDECOOP presentó moción en solicitud de vista para calendarizar el descubrimiento de prueba y argumentar las mociones dispositivas pendientes. BGF se opuso, indicando que no debía calendarizarse el descubrimiento pendiente las mociones dispositivas y que dichas mociones ya habían sido objeto de argumentación escrita extensa. Tal moción esta pendiente de resolución.

La parte demandante, solicitaba anular el acuerdo de compra de los predios de la Guardia Nacional, ubicados cerca de Plaza Las Américas, entre el BGF y la co-demandada Fringe Area IV, LLC ("Fringe"). Los demandados solicitaron la desestimación argumentando falta de legitimación activa del demandante. El Tribunal concedió dichas mociones. New Century Development solicitó reconsideración y determinaciones de hechos adicionales, las cuales fueron denegadas, por lo cual, acudió al Tribunal de Apelaciones. Luego de varios incidentes procesales, el Tribunal de Apelaciones revocó la desestimación del Tribunal de Primera Instancia, encontrando que el demandante tenía legitimación activa. Fringe y el BGF acudieron al Tribunal Supremo, que expidió auto de certiorari. Pendiente el trámite de presentar alegatos, Fringe y New Century llegaron a un acuerdo de transacción. Como resultado de ello, solicitaron la desestimación con perjuicio del caso.

El 29 de diciembre de 2016, el Municipio de San Germán presentó una demanda de injuncion preliminar y permanente, mandamus y sentencia declaratoria contra el BGF reclamando el pago de fondos alegadamente pertenecientes a los municipios, específicamente, por concepto de exceso en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal y retenidos por el BGF para tramitarlos conforme requería la Ley 21-2016. El 10 de enero de 2017, el BGF presentó un "Aviso de Paralización" a tenor con la Ley PROMESA, mediante el cual solicitó la paralización del pleito. **El 16 de febrero de 2017, el Tribunal emitió Sentencia decretando la paralización del pleito por disposición de la Ley PROMESA.**

Al igual que el Municipio de San Germán, el Municipio de Añasco demandó al BGF reclamando el desembolso de todos los fondos depositados en el BGF y que constituyen depósitos de o a nombre del municipio, incluyendo exceso CAE, fondos federales, fondos de empréstitos, y fondos del impuesto de ventas y uso (IVU). El Municipio alegó, además, que las órdenes ejecutivas y leyes que restringen el desembolso de tales fondos son inconstitucionales. Tanto el Departamento de Justicia como el BGF presentaron avisos y/o mociones de paralización. El 23 de junio del 2017 el Tribunal emitió Sentencia a esos efectos. **Por tanto, este caso está paralizado. Conviene notar que el Tribunal expresamente se reservó jurisdicción para reabrir el caso a solicitud de parte interesada.**

El 14 de julio de 2017, L.P.C.&D., Inc. (“LPC&D”) presentó Demanda en la que alegó que el BGF le adeudaba \$21,653,864.00 por el “Proyecto Comunidad Río Bayamón Norte”, construido bajo los términos de cierto contrato suscrito en o alrededor del 23 de septiembre de 2008. El 31 de agosto de 2017, el BGF presentó una moción de desestimación para compeler arbitraje. LPC&D se allanó a la solicitud de desestimación del BGF y accedió a iniciar procedimiento de arbitraje. **El 18 de enero de 2018, el Tribunal emitió Sentencia desestimando la demanda.** Posterior a ello, el BGF y LPC&D llegaron a un acuerdo que hizo innecesario comenzar procedimiento de arbitraje. **Sin embargo, otra parte, Zurich, instó un litigio federal en que acumuló LPC&D, BGF y Banco Popular relacionado también al Proyecto Comunidad Río Bayamón Norte.**

El 17 de julio del 2017 el Municipio de Caguas presentó esta acción contra el BGF, alegando que éste y la AAFAF estaban utilizando el procedimiento de Título VI bajo PROMESA para de facto enmendar la Ley de Financiamiento Municipal y eximir al BGF de sus obligaciones legales. Alegó el municipio, además, violación a sus alegados derechos constitucionales bajo las Enmiendas V y XIV de la Constitución de Estados Unidos. El BGF presentó moción de desestimación. Explicó que el municipio carecía de autoridad legal para presentar tal demanda en vista de la Ley 109-2017. Además, explicó que la reclamación del municipio no estaba madura y, en adición, que éste había dejado de exponer una reclamación que justificara la concesión de un remedio. El 20 de noviembre del 2017 el municipio de Caguas presentó aviso de desistimiento sin perjuicio. De conformidad con ello el Tribunal emitió Sentencia desestimando sin perjuicio la reclamación.

El 20 de agosto de 2018, la Comisión Ciudadana para la Auditoría Integral del Crédito Público (“Comisión”) presentó una Petición de mandamus (“Petición”) en la que se reclamó la producción de documentos relacionados a emisiones de bonos de la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico (“COFINA”) y del Sistema de Retiro, incluyendo opiniones legales, memorandos y comunicaciones que discuten la legalidad de los bonos.¹ El 23 de agosto de 2018, el BGF y COFINA, representados por PMA, presentaron Moción de Desestimación en la que se presentaron varios argumentos del porque la Petición debía desestimarse. El 24 de agosto de 2019, AAFAF, representada por la firma Marini Pietrantonio Muñiz LLC, presentó una Moción de Desestimación uniéndose y adoptando por referencia la moción dispositiva del BGF y COFINA, preparada por PMA. Luego de solicitar prórrogas, la Comisión se opuso el 4 de septiembre de 2018 y las partes codemandadas replicaron el 14 de septiembre de 2018. El 12 de octubre de 2018, el Tribunal dictó Sentencia desestimando la Petición, luego de concluir que carecía de jurisdicción debido a que la Comisión no había agotado el remedio disponible ante el Tribunal Federal bajo el Título III de PROMESA. El 13 de noviembre de 2018, la Comisión apeló la decisión al Tribunal de Apelaciones. El 6 de diciembre de 2018, PMA preparó un alegato conjunto de las codemandadas, el cual fue también firmado por la representación legal de AAFAF, señalando que el foro primario no erró al determinar que existe un remedio adecuado en ley que no había sido agotado por la Comisión, lo que impide que el foro primario adquiera jurisdicción al amparo del Art. 651 del Código de Enjuiciamiento Civil, 32 LPRA § 3423. El 19 de diciembre de 2018, el Tribunal de Apelaciones dictó Sentencia y confirmó la determinación del foro primario.

En el procedimiento de reestructuración bajo el Título VI de PROMESA, Siemens Transportation Partnership Puerto Rico, S.E. (“Siemens”) presentó un *proof of claim* y una objeción a la reestructuración del BGF. Ello, pues, según Siemens ésta tenía derecho a recibir ciertos fondos alegadamente depositados en una cuenta plica con el propósito del pago de retenidos relacionados al desarrollo del proyecto del Tren Urbano de Puerto Rico. Luego de numerosas deposiciones y de estar preparados para argumentar los méritos de la objeción, las partes otorgaron un acuerdo de transacción que se consumó en principio el día de la vista de reorganización el 6 de noviembre de 2018. PMA además asistió al BGF con la presentación del caso de Título VI y fungió como uno de los abogados representando a BGF, junto con los abogados principales de BGF para dicho trámite, O’Melveny & Myers.

El 3 de mayo de 2019, KF Aviation, Inc. ("KF") presentó una Demanda en contra de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico ("APPR"), el BGF (hoy la "AAFAF") y cinco oficiales de la APPR. La Demanda contiene las siguientes causas de acción: incumplimiento de contrato, cobro de lo indebido, sentencia declaratoria, daños y perjuicios, violación de derechos civiles, entre otras. Se alegó que, en un pleito previo, la APPR había desahuciado a KF de un hangar que estaba rentado bajo un contrato de arrendamiento. Luego de que la Sentencia en ese caso previo advino final y firme, KF ahora alega en esta Demanda que el BGF era parte indispensable en el procedimiento de desahucio porque la APPR cedió el contrato de arrendamiento al BGF. Por lo tanto, KF solicita la Sentencia en el pleito previo sea declarada nula y reclama daños en exceso de \$50,000. El 18 de julio de 2019, AAFAF presentó una Moción de Desestimación, al igual que otros codemandados que también presentaron sus respectivas mociones de desestimación. En la moción dispositiva de AAFAF, se solicitó la desestimación de todas las reclamaciones en contra de AAFAF debido a: (1) insuficiencia del emplazamiento, (2) insuficiencia del diligenciamiento del emplazamiento, y (3) por dejar de exponer una reclamación que justifique la concesión de un remedio. KF presentó su Oposición a las mociones dispositivas de los codemandados. El 7 de enero de 2020, el Tribunal celebró una vista argumentativa en la que las partes discutieron sus respectivas mociones, las cuales están pendientes de adjudicación. Por instrucciones de AAFAF, este bufete renunció a la representación legal.

Esta es una demanda de discrimen por razón de edad presentada el 20 de diciembre de 2018 por Pedro Ortiz ("Ortiz") contra el BGF. Ortiz apareció *pro se* (por derecho propio). Ortiz alegó que fue despedido del BGF por su edad. El 27 de febrero de 2019 se presentó una moción de desestimación por no presentar un reclamo. Luego de considerar la oposición de Ortiz a la misma y la respuesta del BGF, la Corte emitió una Opinión y Orden otorgando la moción de desestimación del BGF y desestimando el caso sin perjuicio. El 28 de octubre de 2019, el demandante presentó una apelación *pro se* ante el Tribunal de Apelaciones del Primer Circuito. El caso fue archivado por la Corte el 1 de noviembre de 2020. Posteriormente, el 24 de marzo de 2020, la Corte emitió una orden para demostrar causa en cuanto a por qué la Ley PROMESA no tuvo el efecto de paralizar este caso. Ambas partes cumplieron con la orden, explicando que el BGF no estaba entre las entidades afectadas por la paralización de la Ley PROMESA. Sin embargo, la corte aún no ha emitido más órdenes sobre el caso.

La parte demandante ha presentado varias demandas, la última siendo el *Second Amended Complaint* en la que alega que el BGF, AAFAF, la Junta de Supervisión Fiscal (“JSF”), entre otros ocasionó una concentración excesiva de sus inversiones en deuda del Gobierno de Puerto. Sobre el BGF, específicamente se alega que, como agente fiscal, “maliciosamente, en una forma calculada bajo premisas falsas y fraudulentamente” vendió dicha deuda a la parte demandante; le imputa responsabilidad al BGF por la influencia que tuvo sobre la COSSEC debido a que el presidente del BGF fue parte de su Junta de Directores; entre otras alegaciones. Sobre la AAFAF, específicamente se alega que al asumir la función de agente fiscal previamente ejercida por BGF y al mantener la misma influencia sobre la COSSEC que tuvo BGF, incurrió en la misma conducta que el BGF. El 20 de abril de 2020, la JSF solicitó desestimación, a la que se unió la AAFAF, bajo los siguientes fundamentos: (1) la § 105 de PROMESA impide todas las reclamaciones contra la JSF; (2) los miembros de la FOMB no participaron de la conducta imputada; (3) la función de la FOMB como representante del Gobierno de Puerto Rico en los casos de Título III no crea responsabilidad hacia la parte demandante; (4) la demanda no cumple con el requisito de alegar con especificidad las circunstancias que constituyen fraude; (5) las reclamaciones contra COFINA no proceden en virtud de su Plan de Ajuste Confirmado; entre otros. El 22 de julio de 2020 BGF solicitó desestimación, a la que se unió la AAFAF, bajo los siguientes fundamentos: (1) las alegaciones le imputan un esquema fraudulento al BGF, por lo que están sujetas al estándar más riguroso aplicable a alegaciones de fraude y con el cual la demanda no cumple; (2) las reclamaciones bajo la Ley contra el crimen organizado y lavado de dinero del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no proceden contra entidades gubernamentales como BGF y no se alegó la existencia de una “empresa” o de un “patrón de actividad criminal”; (3) la reclamación por incumplimiento no procede ya que la demanda no alega la existencia de una obligación contractual del BGF hacia la parte demandante que no sean las que asumió bajo los Valores de BGF (GDB Securities), las cuales fueron renunciadas por la parte demandante a través de la restructuración bajo el Título IV de PROMESA; entre otros. El 11 de agosto de 2020 la parte demandante presentó su oposición a la Moción de Desestimación. La réplica del BGF y los demás demandados vence el 20 de octubre de 2020.

La demanda alega que cierta sentencia de desahucio dictada contra la parte demandante ("KFA") en un pleito anterior -promovido por su entonces arrendador, la Autoridad de los Puertos- es nula. Se fundamenta en que el BGF era parte indispensable en la controversia debido a que el contrato de arrendamiento objeto fue cedido por Puertos al BGF por lo que el interés de esta última se veía afectado por el desahucio incoado por Puertos. El 5 de julio de 2019 Puertos presentó una Moción de Desestimación. El 18 de julio de 2019 AAFAF hizo lo propio bajo los siguientes fundamentos: (1) el emplazamiento y su diligenciamiento fueron insuficientes; (2) la AAFAF no es sucesora del BGF; (3) el BGF no era parte indispensable en el pleito de desahucio, y (4) la controversia constituye cosa juzgada al haber sido objeto de la Sentencia de Desahucio. El 26 de agosto de 2019 KFA presentó su oposición a la Moción de Desestimación y el 23 de septiembre de 2019 AAFAF replicó. El 24 de septiembre KFA presentó una Dúplica a la Réplica presentada por Puertos. El 14 de enero de 2020 se celebró una vista argumentativa. El 27 de enero de 2020 Puertos presentó una Moción reiterando solicitud de desestimación. El 2 de marzo de 2020 el TPI concedió la Moción Conjunta Asumiendo Representación Legal y Renuncia de Representación Legal presentada por la Lcda. Giselle López. El 8 de septiembre de 2020 la jueza Morales Correa concedió la Moción Conjunta Asumiendo Representación Legal y Renuncia de Representación Legal presentada por MPM y la Lcda. Giselle López. El asunto está sometido. Una vez se resuelva la moción de desestimación, contestar la demanda o recurrir, si es que el caso no se desestima en cuanto a la AAFAF.

Este caso inició luego de radicados los casos de Título III. El 22 de marzo de 2018, varias cooperativas de ahorro y crédito radicaron un procedimiento adversativo contra el Estado Libre Asociado, la Junta de Supervisión y otras instrumentalidades del Gobierno donde alegan que los instrumentos de deuda de Puerto Rico que estas poseen no son descargables y procuran daños económicos por presunto fraude al alentar a las cooperativas a comprar instrumentos de deuda. El 5 de febrero de 2019, el Tribunal confirmó el Plan de Ajuste de COFINA. La orden de confirmación estableció que los demandantes en este caso tendrán derecho a continuar el litigio contra todas las partes excepto COFINA sujeto a todos los derechos y defensas disponibles con respecto a los reclamos y las causas de acción que se alegan en el mismo. Las Cooperativas radicaron un recurso de apelación y enmendaron su demanda en respuesta a la confirmación del Plan de Ajuste de COFINA y luego de que su moción para reconsiderar la confirmación del Plan fuera denegada por el Tribunal. La apelación está registrada en el Primer Circuito con el número de caso 19-1391. Luego de varios incidentes procesales, de acuerdo al calendario establecido por el Tribunal, las sesiones sobre las mociones de desestimación se completarán el 13 de octubre de 2020.

Plaintiffs filed a complaint on January 7, 2016, alleging that the Governor issued two executive orders on November 30, 2015 and December 8, 2015, which infringe their constitutional rights and are causing them damages because they require the Secretary of the Department of Treasury and the Director of the Puerto Rico Tourism Company to divert, for unauthorized uses, certain funds which they claim have been pledged to secure the payment of what Plaintiffs call the "Authority Bonds". Plaintiffs, claiming they insure the payment of the Authority Bonds, allege that they have been injured and required to make payments under insurance policies for some of the Authority Bonds. Plaintiffs request a declaratory judgment and injunction against defendants in order to stop the effects of the challenged executive orders. Plaintiffs included Ms. Melba Acosta Febo in her official capacities as member of the Working Group for the Fiscal and Economic Restoration of Puerto Rico ("Working Group") and as President of GDB, as da presentada por Puertos. El 14 de enero de 2020 se celebró una vista argumentativa. El 27 de enero de 2020 Puertos presentó una Moción reiterando solicitud de desestimación. El 2 de marzo de 2020 el TPI concedió la Moción Conjunta Asumiendo Representación Legal y Renuncia de Representación Legal presentada por la Lcda. Giselle López.

Plaintiffs filed the instant class action complaint on August 14, 2015 alleging that certain charges imposed on users of the Tarjeta Única to access child support funds through automatic teller machines are illegal and must be reimbursed by Evertec Group LLC and Evertec, Inc. (together, "Evertec"). Upon motion filed by Evertec, the Court deemed that the PR Department of Family Affairs (in representation of the Administración para el Sustento de Menores or ASUME) and GDB are indispensable parties to the case and ordered Plaintiffs to amend the complaint to add ASUME and GDB as defendants. The amended class action complaint was filed on January 15, 2016. ASUME and GDB filed motions to dismiss alleging that the complaint fails to state a claim upon which relief may be granted against them and that the action is barred by the doctrine of laches. Evertec filed a motion to dismiss alleging failure to state a claim, and that the action is barred by the statute of limitations applicable to claims related to electronira denegada por el Tribunal. La apelación está registrada en el Primer Circuito con el número de caso 19-1391. Luego de varios incidentes procesales, de acuerdo al calendario establecido por el Tribunal, las sesiones sobre las mociones de desestimación se completarán el 13 de octubre de 2020. ciudad las circunstancias que constituyen fraude; (5) las reclamaciones contra COFINA no proceden en virtud de su Plan de Ajuste Confirmado; entre otros. El 22 de julio de 2020 BGF solicitó desestimación, a la que se unió la AAFAF, bajo los siguientes fundamentos: (1) las alegaciones le imputan un esquema fraudulento al BGF, por lo que están sujetas al estándar más riguroso aplicable a alegaciones de fraude y con el cual la demanda no cumple; (2) las reclamaciones bajo la Ley contra el crimen organizado y lavado de dinero del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no proceden contra entidades gubernamentales como BGF y no se alegó la existencia de una "empresa" o de un "patrón de actividad criminal"; (3) la reclamación por incumplimiento no procede ya que la demanda no alega la existencia de una obligación contractual del BGF hacia la parte demandante que no sean las que asumió bajo los Valores de BGF (GDB Securities), las cuales fueron renunciadas por la parte demandante a través de la restructuración bajo el Título IV de PROMESA: entre otros. El 11 de agosto

THIS IS AN ACTION INITIATED BY ADMINISTRACION DE TERRENOS DE PUERTO RICO TO ACQUIRE BY EMINENT DOMAIN A PROPERTY (CONDominio SAN MARTÍN) LOCATED IN SANTURCE. GDB HAS BEEN SERVED WITH RESPECT TO THE ACTION BECAUSE IT APPEARS AS A HOLDER OF MORTGAGE NOTE FOR THREE (3) OF THE APARTMENTS OF THE CONDOMINIUM. SERVICE ON GDB WAS MADE ON MAY 7, 2018. ON SEPTEMBER 4, 2018, GDB APPEARED AND INFORMED THE COURT THAT, PURSUANT TO THE DOCUMENTS PRODUCED BY ADMINISTRACIÓN DE TERRENOS, IT APPEARS THAT GDB IS THE HOLDER OF MORTGAGE NOTES FOR THE THREE (3) APARTMENTS AND THAT IT HAS NO EVIDENCE THAT SUCH DEBTS HAVE BEEN SATISFIED. ON OCTOBER 18, 2018, THE COURT ISSUED AN ORDER HOLDING THAT, BECAUSE THE ALLEGED DEBTORS OF GDB DID NOT APPEAR TO CHALLENGE GDB'S ASSERTIONS, GDB'S ASSERTIONS ARE DEEMED CORRECT. THE MATTER IS PENDING.

ON DECEMBER 10, 2018, FIDELITY AND DEPOSIT COMPANY OF MARYLAND AND ZURICH AMERICAN INSURANCE COMPANY (THE "SANTURCE") IS THE ISSUER OF THE TOURISM REVENUE BONDS, 2011 SERIES A. THE PROCEEDS OF THE BONDS WERE LOANED TO THE COCO BEACH GULF AND COUNTRY CLUB S.E. ("COCO BEACH"). THE PUERTO RICO TOURISM DEVELOPMENT FUND ("TDF") ISSUED A LETTER OF CREDIT TO SECURE TIMELY

El 3 de mayo de 2017, la Junta de Supervisión, a solicitud del Gobernador, inició un caso bajo el amparo del Título III de la Ley PROMESA para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Aproximadamente 97,100 reclamaciones con un monto total agregado de aproximadamente \$157.2 billones permanecen pendientes. La validez de estas reclamaciones aún no se ha determinado y siguen sujetas al proceso de conciliación. Se han radicado varias mociones y procedimientos adversativos tanto por el Gobierno como en su contra con relación a los derechos de los acreedores sobre los activos del Gobierno. El resultado de estos procedimientos y su impacto en cualquier plan de ajuste para el Gobierno es indeterminado en estos momentos. El Banco Gubernamental de Fomento presentó ciertos *proof of claims* en donde figuran acreencias a su favor, entre estas se encuentra, reclamaciones contra la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. Se proyecta solicitar el reitro de tales *proof of claims* debido a que fueron adjudicadas.



ureties”) filed the Complaint against GDB, Banco Popular de Puerto Rico (“BPPR”), and L.P.C. & D., Inc. (“LPCD”), among oth

er corporate entities related to LPCD. As to GDB, the Sureties alleges that GDB, owner of the Comunidad Río Bayamón Nor

te Project ("CRBN Project"), holds \$9,045,000, as retainage under the construction agreement with LPCD, in the Vendor Cl:

aim Reserve established after the approval of the Qualifying Modification under Title VI of PROMESA. The Sureties allege th

They issued payment and performance bonds to guarantee the construction by LPCD of the CRBN Project, as well as another

construction project unrelated to GDB, and that they made certain payments in connection with the CRBN Project and ass

umed the performance of the construction for the unrelated project. The Sureties seek an injunction against GDB so that it

t is compelled to interplead the full amount on retainage, \$9,045,000.00, a